

**Rad. 11001310301220220012700. Recurso de reposición**

Sara Villegas Muñoz &lt;svillegas@arrubladevis.com&gt;

Vie 24/06/2022 3:58 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: jaarrubla@arrubladevis.com <jaarrubla@arrubladevis.com>; Juan José Chavarriaga Ortiz <jchavarriaga@arrubladevis.com>; edgatorresa28@gmail.com <edgatorresa28@gmail.com>; rpombo@mypabogados.com.co <rpombo@mypabogados.com.co>; DIEGO FELIPE GUZMAN FAJARDO <dfguzman@mypabogados.com.co>; HENRY ALEJANDRO PABON VARGAS <hpabon@mypabogados.com.co>

Señor

**Juez 12 Civil del Circuito de Bogotá**

ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Referencia:** Responsabilidad civil extracontractual.**Demandante:** Edgar Torres Arias.**Demandada:** Constructora Ki Tower S.A.S.**Radicado:** 11001310301220220012700**Asunto:** Recurso de reposición.

**Sara Villegas Muñoz**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.214.733.727 y portadora de la tarjeta profesional No. 328.282 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la sociedad Constructora Ki Tower S.A.S., a través del memorial adjunto respetuosamente interpongo recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda, notificado a la sociedad demandada a través de correo electrónico de fecha 21 de junio de 2022.

Cordialmente,



—  
**Arrubla  
Devis**

**Sara Villegas Muñoz**

Asociada sénior

E. [svillegas@arrubladevis.com](mailto:svillegas@arrubladevis.com)**Bogotá** | Calle 70 Bis #4 – 54

T. (57) 601 482 4084

**Medellín** | Carrera 37 #2 Sur – 34

T. (57) 604 322 9884

**U.S.A. | T.** (1) (347) 491 52 57**W.** [www.arrubladevis.com](http://www.arrubladevis.com)



---

## Arrubla Devis

Señor  
**Juez 12 Civil del Circuito de Bogotá**  
E. S. D.

**Referencia:** Responsabilidad civil extracontractual  
**Demandante:** Edgar Torres Arias  
**Demandada:** Constructora Ki Tower S.A.S.  
**Radicado:** 11001310301220220012700  
**Asunto:** Recurso de reposición

**Sara Villegas Muñoz**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.214.733.727 y portadora de la tarjeta profesional No. 328.282 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la sociedad Constructora Ki Tower S.A.S., según poder que acompaño, a través del presente escrito respetuosamente interpongo recurso de reposición en contra del auto de fecha 04 de mayo de 2022, notificado a mi poderdante a través de correo electrónico de fecha 21 de junio de 2022, por las razones que a continuación se señalan.

### I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La demanda de responsabilidad civil extracontractual tramitada con el radicado de la referencia ha debido ser rechazada de plano puesto que no se cumplió con el requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001.

Tal y como se desprende del Formato Constancia de No Acuerdo aportado con el escrito de demanda, si bien el señor Edgar Torres Arias se hizo presente en la diligencia de conciliación llevada a cabo el día 19 de mayo de 2021, no se hizo presente en la continuación de la audiencia de conciliación llevada a cabo el día 10 de junio de 2021 ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales (en adelante la “Procuraduría”).

Así, en la constancia aportada al proceso, al hacerse referencia a la diligencia llevada a cabo el 10 de junio de 2021, la Procuraduría indicó lo siguiente:

“Por la parte **Convocante:** asistieron **PIEDAD SANDOVAL SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.665.723, junto con el apoderado en sustitución, **Dr. HENRY ALEJANDRO PABÓN VARGAS**, (...), quien también representó en la audiencia con facultad expresa para conciliar a **EDGAR TORRES ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.276.083 (...)”. (Énfasis añadido)



Del apartado transcrito es posible concluir que el señor Edgar Torres Arias no cumplió con el requisito de procedibilidad previsto en la ley, toda vez que no se presentó a la continuación de la audiencia de conciliación programada por la Procuraduría. Lo anterior, en contravía de lo ordenado por el parágrafo segundo del artículo 1 de la Ley 640 de 2001, de acuerdo con el cual:

**Artículo 1. (...) Parágrafo 2.** Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. Con todo, en aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado. (Énfasis añadido)

El artículo precitado establece expresamente la obligación que recae en cabeza de las partes de asistir personalmente a la audiencia de conciliación, la cual debe entenderse como una única audiencia aun cuando se divida en varias diligencias debido a los acuerdos a los que lleguen las partes durante la ejecución de la misma. Así las cosas y debido a la importancia de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, este artículo contempla como facultativa únicamente la posibilidad de que las partes comparezcan a la respectiva audiencia “junto” con un abogado.

En el caso concreto, teniendo en cuenta que la audiencia se llevó a cabo de manera virtual y que en la misma solicitud de conciliación se incluyeron los datos de contacto del señor Torres, no le era dable a este último abstenerse de asistir personalmente a la segunda de las diligencias programadas, como en efecto ocurrió.

La inasistencia referida con anterioridad implica que no se cumplió el requisito de procedibilidad contemplado en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y por ende se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 36 de esta última ley, de acuerdo con el cual: *“La ausencia del requisito de procedibilidad de que trata esta ley, dará lugar al rechazo de plano de la demanda”*.

## II. ANEXOS

Se adjuntan al presente memorial los siguientes documentos:

1. Poder especial conferido.
2. Constancia de remisión del poder desde el correo electrónico de notificaciones judiciales de la sociedad demandada al correo electrónico [svillegas@arrubladevis.com](mailto:svillegas@arrubladevis.com), correo este que corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
3. Constancia de la recepción del correo electrónico de notificación de la demanda el pasado 21 de junio de 2022.



4. Certificado de existencia y representación legal de Constructora Ki Tower S.A.S.

### III. NOTIFICACIONES

La **suscrita** recibirá notificaciones en:

- **Correos electrónicos:** [svillegas@arrubladevis.com](mailto:svillegas@arrubladevis.com) y [jaarrubla@arrubladevis.com](mailto:jaarrubla@arrubladevis.com).
- **Teléfono:** 3229884.
- **Dirección:** Carrera 37 No. 2 sur 34, Medellín.

La **sociedad demandada**, por su parte, recibirá notificaciones en el correo electrónico [urbank@goldmooncap.com](mailto:urbank@goldmooncap.com).

Atentamente,

  
Sara Villegas Muñoz

C.C. 1.214.733.727

T.P. 328.282 del C. S. de la J.



—  
**Arrubla  
Devis**

Señor  
**Juez 12 Civil del Circuito de Bogotá**  
E. S. D.

**Referencia:** Responsabilidad civil extracontractual  
**Demandante:** Edgar Torres Arias  
**Demandada:** Constructora Ki Tower S.A.S.  
**Radicado:** 11001310301220220012700  
**Asunto:** Poder especial

**Ezequiel Korn Goldschmidt**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.795.896, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad **Legalrep Services S.A.S.**, identificada con NIT 901.457.554-9 y domiciliada en la ciudad de Bogotá, la cual a su vez es representante legal de la sociedad **Constructora Ki Tower S.A.S.**, identificada con NIT 900.883.181-8 y domiciliada en la ciudad de Bogotá, confiero poder especial, amplio y suficiente a los abogados **Jaime Alberto Arrubla Paucar**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.050.456 y portador de la tarjeta profesional No. 14.106 del Consejo Superior de la Judicatura y **Sara Villegas Muñoz**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.214.733.727 y portadora de la tarjeta profesional No. 328.282 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen judicialmente a Constructora Ki Tower S.A.S. en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de la referencia.

Los apoderados cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, desistir, transigir, proponer tacha de falsedad, sustituir este poder y reasumirlo libremente, conciliar, presentar incidentes de nulidad, suscribir los documentos necesarios y, en general, para ejecutar todas aquellas acciones que tiendan a la cabal defensa de los intereses a ellos encomendados.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, informo que los correos electrónicos inscritos en el Registro Nacional de Abogados por parte de los apoderados son: [jaarrubla@arrubladevis.com](mailto:jaarrubla@arrubladevis.com) y [svillegas@arrubladevis.com](mailto:svillegas@arrubladevis.com).

Sírvase reconocerles personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

**Ezequiel Korn Goldschmidt**  
C.C. 1.020.795.896  
Representante legal  
**Legalrep Services S.A.S.**  
Representante legal  
**Constructora Ki Tower S.A.S.**

**Asunto:** Poder demanda Edgar Torres  
**Fecha:** viernes, 24 de junio de 2022, 9:16:07 a.m. hora estándar de Colombia  
**De:** urbank@goldmooncap.com  
**A:** Jaime Alberto Arrubla Paucar, Sara Villegas Muñoz, juridico@akornarquitectos.com, e.korn@akornarquitectos.com  
**Datos adjuntos:** 2. Poder - Proceso Edgar Torres copia.pdf, CONSTRUCTORA KI TOWER SAS.pdf

Buenos días, adjunto lo referenciado adicional al certificado de existencia y representación vigente.

Favor confirmar recibido

De: Henry Alejandro Pabón Vargas <[hpabon@mypabogados.com.co](mailto:hpabon@mypabogados.com.co)>

Asunto: **Notificación Auto Admisorio Demanda 2022-00127**

Fecha: 21 de junio de 2022, 10:50:48 a.m. COI

Para: Natalia Mantilla <[juridico@akornarquitectos.com](mailto:juridico@akornarquitectos.com)>

Cc: Rodrigo Pombo Cajiao <[rpombo@mypabogados.com.co](mailto:rpombo@mypabogados.com.co)>, Diego Felipe Guzmán Fajardo <[dfguzman@mypabogados.com.co](mailto:dfguzman@mypabogados.com.co)>, "[legalrepservicessas@gmail.com](mailto:legalrepservicessas@gmail.com)" <[legalrepservicessas@gmail.com](mailto:legalrepservicessas@gmail.com)>, Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <[cto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Bogotá D.C. 21 de junio de 2022

Señores  
**CONSTRUCTORA KI TOWER S.A.S.**  
Republica de Colombia  
Ciudad

**Despacho:** Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

**Referencia:** Demanda de responsabilidad civil extracontractual.

**Radicado:** 110013103012-2022-00127-00

**Demandante:** Edgar Torres Arias

**Demandado:** Constructora Ki Tower S.A.S.

**NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**

Por instrucciones del doctor RODRIGO POMBO CAJIAO identificado con cédula de ciudadanía no. 79.941.158 y portador de la Tarjeta Profesional No.120.820, en calidad de apoderado de EDGAR TORRES ÁRIAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.276.083 en calidad de propietario del Apartamento 503 con matrícula inmobiliaria No. 50C-1567734, el garaje No. 8 con matrícula inmobiliaria No. 50C-1567699 y el garaje No. 9 con matrícula inmobiliaria No. 50C-1567700 del Edificio Toledo – Propiedad Horizontal ubicado en la Transversal 23 No.95-06 en Bogotá D.C., en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (ratificado como legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022) me permito NOTIFICAR PERSONALMENTE EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA proferido por el Juzgado 12 Civil Del Circuito de Bogotá en el proceso 2022-127.

Por lo anterior, me permito anexar el auto admisorio de la demanda, la demanda, la subsanación de la demanda y los anexos y pruebas que podrán descargarse del siguiente link:



[503 - Korn](#)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 11:32:22  
Recibo No. 0222044191  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222044191E4572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CONSTRUCTORA KI TOWER S A S  
Nit: 900.883.181-8 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02609267  
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2015  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 104 13 A 11  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [urbank@goldmooncap.com](mailto:urbank@goldmooncap.com)  
Teléfono comercial 1: 6378169  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 104 13 A 11  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [urbank@goldmooncap.com](mailto:urbank@goldmooncap.com)  
Teléfono para notificación 1: 6378169  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 11:32:22  
Recibo No. 0222044191  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222044191E4572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CONSTITUCIÓN**

Por Acta del 11 de agosto de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2015, con el No. 02014955 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONSTRUCTORA KI TOWER S A S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 11 de agosto de 2025.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá por objeto social principal, el estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, promoción, venta y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del territorio nacional, especialmente para la construcción y comercialización de las unidades inmobiliarias privadas para vivienda familiar, resultantes del proyecto denominado edificio urban k, que se desarrollará en los predios situados en la calle 95 n° 21-80 y calle 95 n° 21 - 84 de la ciudad de Bogotá D.C., y/o cualquier otro tipo de construcción que se imponga en el medio correspondiente; también podrá levantar los planos, obtener licencias de construcción, otorgar la escritura pública de propiedad horizontal y sus reformas y los demás contratos de enajenación o compraventa a que haya lugar, así como obtener los permisos y licencias para la enajenación y ventas de las respectivas unidades inmobiliarias privadas. La sociedad podrá celebrar cualquier tipo de contratos civiles y/o comerciales con personas jurídicas o personas naturales y con entidades crediticias, financieras y fiduciarias, con el fin de desarrollar los proyectos de construcción, pudiendo celebrar contratos de hipoteca sobre los lotes y/o edificios, entre otros, y podrá ejecutar todos los negocios convenientes o útiles para el cumplimiento de su objeto social, siempre que esté permitido por la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 11:32:22  
Recibo No. 0222044191  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222044191E4572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ley. La sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir, o dar en arrendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles corporales o incorporales; B) Intervenir, como acreedora o como deudora, en operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; C) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general, títulos valores y cualquier otra clase de créditos; D) En la medida que lo permita la ley, hacer parte de otras sociedades en que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias, de la empresa social o que sea de conveniencia general para los asociados, o absorber tales empresas; E) Celebrar contratos de cuentas en participación, sea como participe activa o como participe inactiva; F) En la medida en que lo permita la ley, transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades; G) Transigir, desistir y apelar las decisiones de árbitros o de amigables componedores en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos, o a sus administradores y trabajadores; H) Realizar operaciones de tesorería, incluyendo las inversiones temporales en títulos de renta fija o variable; i) Celebrar y ejecutar todo tipo de actos o contratos, típicos o atípicos, y en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y las demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. J) En general, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial lícita en Colombia y celebrar o suscribir cualquier tipo de contrato permitido en la legislación colombiana.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***Valor : \$50.000.000,00  
No. de acciones : 500,00  
Valor nominal : \$100.000,00**\* CAPITAL SUSCRITO \***Valor : \$50.000.000,00  
No. de acciones : 500,00  
Valor nominal : \$100.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 11:32:22  
Recibo No. 0222044191  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222044191E4572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$50.000.000,00  
No. de acciones : 500,00  
Valor nominal : \$100.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente, quien tendrá dos (2) suplentes todos designados por la Asamblea General de Accionistas para periodos de tres (3) años. e.j

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente:

A) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general. B) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover. C) Convocar a la asamblea de accionistas a reuniones extraordinarias siempre que lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad, o cuando lo solicite un número de accionistas representantes de la quinta parte o más del capital suscrito de la sociedad. D) Presentar a la asamblea general de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea. E) Celebrar cualquier acto o contrato sin límite de cuantía. F) Reglamentar la colocación de acciones en reserva, de acuerdo con los requisitos legales y las normas de estos estatutos, y fijar el valor de los aportes en especie cuando la sociedad reciba bienes diferentes de dinero para el pago de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 11:32:22**  
Recibo No. 0222044191  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222044191E4572**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscripción de acciones. G) Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución. H) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento o remoción corresponda a la asamblea de accionistas. Considerar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente el balance general de fin de ejercicio, el informe de la administración proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que (sic) a la asamblea general en sus reuniones ordinarias. J) Disponer el establecimiento o la clausura de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social. K) Fijar las políticas de la sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, económica y laboral; aprobar planes de inversión y dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad; L) Determinar la aplicación que deba darse a las utilidades que, con el carácter de reservas de inversión, hayan sido apropiadas por la asamblea de accionistas para el aprovechamiento de incentivos establecidos por las leyes fiscales. M) Autorizar, por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la sociedad. N) Celebrar contratos, comprometerse o respaldar operaciones a favor de terceros. O) Comprometer a la sociedad y su haber social para garantizar las obligaciones asumidas por la sociedad respecto de los créditos precoperativos y en la modalidad de constructor, que adquiera la sociedad para el desarrollo de proyectos de construcción, con cualquier entidad financiera, persona jurídica o natural. P) Queda facultado para suscribir avales o garantías, ser deudor solidario y para respaldar las obligaciones de los adquirentes subrogatarios, tanto para bancos como para leasing.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 6 del 17 de marzo de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2021 con el No. 02686430 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 11:32:22  
Recibo No. 0222044191  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222044191E4572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

|         |                    |          |                            |
|---------|--------------------|----------|----------------------------|
| Gerente | LEGALREP<br>S.A.S. | SERVICES | N.I.T. No. 000009014575549 |
|---------|--------------------|----------|----------------------------|

| CARGO                         | NOMBRE                    | IDENTIFICACIÓN |                            |
|-------------------------------|---------------------------|----------------|----------------------------|
| Primer<br>Suplente<br>Gerente | Del<br>LEGALREP<br>S.A.S. | SERVICES       | N.I.T. No. 000009014575549 |

## REVISORES FISCALES

Por Acta No. 007 del 1 de febrero de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2022 con el No. 02805738 del Libro IX, se designó a:

| CARGO          | NOMBRE                | IDENTIFICACIÓN                               |
|----------------|-----------------------|--|
| Revisor Fiscal | Olga Stella Cely Luna | C.C. No. 000000039532474<br>T.P. No. 19907-T |

## PODERES

Que por Escritura Pública No. 1108 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el No. 00043744 del libro V, compareció Ezequiel Korn Goldshmidt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.795.896 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura pública, confiere poder general a Natalia Mantilla Meluk identificada con cédula ciudadanía No. 52.260.847 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad CONSTRUCTORA KI TOWER S.A.S., ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos. Segundo: La apoderada general, queda facultada para que, en nombre y representación de la sociedad CONSTRUCTORA KI TOWER S.A.S., en calidad de Constructor Responsable y Fideicomitente Gerente de los Patrimonios Autónomos: Fideicomiso Recursos Urban K, constituido en virtud de la celebración del contrato de fiducia mercantil que consta en documento privado de fecha veintitrés (23) de marzo de 2018, y de los Fideicomisos de Parqueo Urban K 50C-318844 y

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 11:32:22  
Recibo No. 0222044191  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222044191E4572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Urban K 50C-72300, constituidos mediante Escrituras Públicas número mil ciento once (1111) del trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018) y número novecientos treinta y tres (933) del veintiséis (26) de marzo de dos mil dieciocho (2018), respectivamente, otorgadas en la Notaría Once (11) del Circulo de Bogotá, identificados todos con el NIT. 830.053.812-3, firmados con Alianza Fiduciaria S.A., en calidad de Vocera y administradora, suscriba en calidad de Apoderada General, las correspondientes escrituras públicas de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, sobre las unidades privadas que forman parte del Edificio Urban K Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 95 # 21-80/84 de la ciudad de Bogotá D.C, edificado en el lote de terreno englobado por medio de la Escritura Pública número seiscientos cuarenta y uno (641) del diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), otorgada por la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada en el Folio de matrícula inmobiliaria número 50C-2086044 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Bogotá, Zona Centro, por lo tanto hace parte de las cédulas catastrales 95 T21 5 y 95 21 5, cuyos titulares de dominio son los patrimonios autónomos, "Fideicomiso Parqueo Urban K 50C-318844" identificado con NIT. 830.053.812-2, "Fideicomiso Parqueo Urban K 50C-72300" identificado con NIT. 830.053.812-2, de quienes su vocera y administradora es Alianza Fiduciaria S.A. con NIT. 860.531.315-3. Tercero: La identificación jurídica de las unidades privadas que conforman el Edificio Urban K Propiedad Horizontal, y que serán objeto de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil a sus correspondientes beneficiarios de área, quienes deberán estar debidamente vinculados al Fideicomiso Recursos Urban K cuya vocera y administradora es Alianza Fiduciaria S.A., se encuentran plenamente descritos y alinderados en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Urban K, otorgado mediante Escritura Pública número novecientos sesenta y dos (962) del nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020) de la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula No. 50C-2086044 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro. Cuarto: Igualmente, la apoderada general queda plenamente facultada para representar a la sociedad CONSTRUCTORA KI TOWER SAS, en el evento que Alianza Fiduciaria S.A., en su calidad de vocera y administradora de los Patrimonios Autónomos, "Fideicomiso Parqueo Urban K 50C-318844" identificado con NIT. 830.053.812-2, "Fideicomiso Parqueo Urban K 50C-72300" identificado con NIT. 830.053.812-2, y "Fideicomiso Recursos Urban K" identificado con NIT.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 11:32:22  
Recibo No. 0222044191  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222044191E4572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

830.053.812-2, en su calidad de Tradente, llegase a otorgar poderes especiales para ser representada por la citada Constructora en su calidad de Fideicomitente, en los otorgamientos de las escrituras públicas de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, de las unidades privadas que conforman el Edificio Urban K Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 95 # 21-80/84 de la ciudad de Bogotá D.C., e identificado en mayor extensión, con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-2086044 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, y cédulas catastrales 95 T215 y 95 21 5, predio de propiedad de los patrimonios autónomos precitados, cuyo proyecto inmobiliario, constituye el objeto del contrato fiduciario suscrito. Quinto: Se entiende que la Apoderada General tiene plena facultad para realizar las manifestaciones relacionadas con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la Ley 2010 de 2019. Sexto: Se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente, o hasta que se den las causales que la ley establece para su terminación.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO  | INSCRIPCIÓN                                       |
|--|---|
| Acta No. 02 del 4 de octubre de 2016 de la Asamblea de Accionistas   | 02159643 del 23 de noviembre de 2016 del Libro IX |
| Acta No. 003 del 28 de febrero de 2017 de la Asamblea de Accionistas | 02193295 del 7 de marzo de 2017 del Libro IX      |
| Acta No. 005 del 1 de enero de 2021 de la Asamblea de Accionistas    | 02657077 del 29 de enero de 2021 del Libro IX     |

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado No. SINNUM del 3 de septiembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 5 de septiembre de 2019 bajo el número 02503202 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- A KORN ARQUITECTOS S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 11:32:22  
Recibo No. 0222044191  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222044191E4572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2019-08-28

**\*\* Aclaración de Grupo Empresarial \*\***

Se aclara la situación de grupo empresarial inscrita el 5 de Septiembre de 2019 , bajo el No. 02503202 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad A KORN ARQUITECTOS SAS (matriz) comunica que configura grupo empresarial con las sociedades GODIVA ENTERPRISE SAS, CONSTRUCTORA ZARKIS SAS, CONSTRUCTORA KIARA SAS, CONSTRUCTORA KI TOWER SAS y CONSTRUCCIONES KYTARO SAS (subordinadas).

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4111

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 11:32:22  
Recibo No. 0222044191  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222044191E4572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 19.309.700.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 11:32:22  
Recibo No. 0222044191  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222044191E4572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

